

A la Comunidad Universitaria

El Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, en su Sesión 544 Ordinaria celebrada los días 26 y 30 de septiembre de 2014, tomó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

- 544.4.1.1 Aplicar, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Alumnos, la medida administrativa de suspensión por dos trimestres, a partir del trimestre 15-I, a Emmanuel Perdomo Arvizu, matrícula 206357952, alumno de la Licenciatura en Ingeniería Química, por cometer la falta prevista en el artículo 10, fracción I del referido Reglamento, consistente en haber amenazado a la profesora Leticia Nuño Licona el 9 de junio de 2014.

A t e n t a m e n t e
"Casa abierta al tiempo"

Dr. Luis Enrique Noreña Franco
Presidente

Dra. Ma. de Lourdes Delgado Núñez
Secretaria



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

MAYO 8, 15

A.G.191.2015

06 de mayo de 2015

Dr. Luis Enrique Noreña Franco

Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería,
en su carácter de Presidente del Consejo Divisional de
Ciencias Básicas e Ingeniería en la Unidad Azcapotzalco
P r e s e n t e

Asunto: Juicio de Amparo número P-2101/2014-I
aplicación de suspensión por dos Trimestres
a Emmanuel Perdomo Arvizu.

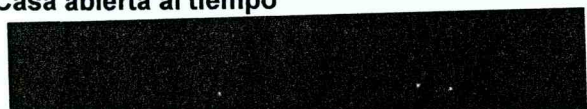
Me refiero al juicio de amparo, interpuesto por el alumno Emmanuel Perdomo Arvizu, en contra de la medida administrativa consistente en la Suspensión de dos Trimestres, impuesta por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10, fracción I del referido Reglamento, al haber amenazado a la profesora Leticia Nuño Licona.

Al respecto y como es de su conocimiento, el C. Emmanuel Perdomo Arvizu solicitó la suspensión provisional de la medida administrativa arriba señalada, la cual le fue concedida por la autoridad jurisdiccional el día 19 de febrero de 2015, por lo que no fue posible hasta ahora imponerla.

Ahora bien, el 9 de abril del 2015, el Juez concedor del asunto, resolvió negar el amparo y protección de la Justicia Federal al alumno mencionado, en contra de la medida administrativa citada, y el día 28 de abril pasado, determinó que la sentencia arriba señalada, ha quedado firme, pues el alumno citado no la impugnó, por lo que resulta **LEGALMENTE EJECUTABLE** y por ende, ya es procedente a partir de este momento la imposición de la medida administrativa prevista en el artículo 14 del Reglamento de Alumnos, consistente en la suspensión por dos Trimestres, en el momento que ese Consejo lo considere administrativamente procedente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Casa abierta al tiempo



Dr. Carlos Reynoso Castillo
Abogado General

C.c.p. Dr. Salvador Vega y León.- Rector General.
M. en C. Q. Norberto Manjarrez Álvarez.- Secretario General.
Lic. Alberto López Gómez.- Director de Asuntos Jurídicos.
Mtro. Luis Javier Valencia Villa.- Jefe de Departamento de Servicios Legales.

ADP/CJ/WEMF/847.15
Oficios/Oficio Emmanuel Perdomo.



Abogado General
Prolongación Canal de Miramontes 3855, Edificio "A" 4º Piso, ala oriente, Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, CP 14387,
México, D.F., Tel. 5483 4000 ext. 1202 y 1203. Fax. ext. 1204
creynoso@correo.uam.mx.
www.uam.mx